CONTRATO DSA/CS/004/2025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA EN MATERIAS LABORAL Y ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA**, REPRESENTADO POR EL **DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBAES"** Y POR OTRA PARTE, EL **LIC. HÉCTOR MILLÁN OCAMPO**, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA PROFESIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, A LOS CUALES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- DE **"EL COBAES":**

1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, TENIENDO COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS MODALIDADES PROPEDÉUTICA Y TERMINAL, ELLO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" N0. 108 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1981.

1.2. QUE PARA ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR EL **DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE **"EL COBAES"**, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN DENTRO DE SUS FACULTADES OSTENTA LA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN LOS QUE **"EL COBAES"** SEA PARTE, ELLO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 11 Y 12, FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO GENERAL, Y 12 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR, AMBOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASIMISMO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DE **"EL COBAES"** DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,607, VOLUMEN VII, LIBRO PRIMERO, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL DR. MARCO CÉSAR GARCÍA BUENO, NOTARIO PÚBLICO N0. 214 EN EL ESTADO Y REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN N0. 23 DEL LIBRO N0. 113 DE LA SECCIÓN TERCERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

Blvd. Rolando Arjona Amábilis #1225 Norte, Col. Juntas de Humaya, CP 80050, Culiacán, Sin. Teléfono (667) 758 68 30
/CobaesSinaloa @CobaesSinaloa @CobaesSinaloa | www. cobaes.edu.mx

1.3. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, (R.F.C.), BAJO EL NÚMERO CBE810909-J92.

1.4. QUE SU DOMICILIO ESTÁ UBICADO EN BLVD. ROLANDO ARJONA AMABILIS NORTE, NÚM. 1225, COL. JUNTAS DEL HUMAYA, C.P. 80050, EN CULIACÁN SINALOA, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2.- DECLARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**:

2.1. QUE OSTENTA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA CON NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL 2750574 EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 1998.

2.2. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA, BAJO EL NÚMERO MIOH7209283B2 Y TIENE COMO ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGISTRADAS, ENTRE OTRAS, SERVICIOS DE BUFETES JURÍDICOS.

2.3. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUNO NÚMERO 3791 EN LA COLONIA CANACO, CÓDIGO POSTAL 80059, EN CULIACÁN, SINALOA.

2.4. CUENTA CON EL PERSONAL, LA EXPERIENCIA, DOCUMENTOS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS, SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA PRESTAR A **"EL COBAES"** LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

2.5. QUE ES SU VOLUNTAD PROPORCIONAR A **"EL COBAES"** LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.

3.2. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

Blvd. Rolando Arjona Amábilis #1225 Norte, Col. Juntas de Humaya, CP 80050, Culiacán, Sin. Teléfono (667) 758 68 30
/CobaesSinaloa @CobaesSinaloa @CobaesSinaloa | www. cobaes.edu.mx

3.3. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN LA MODALIDAD DE COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PERSONAS **DSA/CS/004/2025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA EN MATERIAS LABORAL Y ADMINISTRATIVA**, A CUBRIRSE CON RECURSOS ESTATALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32, FRACCIÓN III, 50 Y 52, PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO, DEL FALLO EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2024.

DE ACUERDO CON LO EXPUESTO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA A BRINDAR A **"EL COBAES"** LOS **SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ASESORÍA, CONSULTORÍA Y ATENCIÓN DE JUICIOS EN MATERIAS LABORAL Y ADMINISTRATIVA**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- DISPONIBILIDAD DE HORARIO, DE LUNES A VIERNES DE 8:30 AM A 18:30 PM Y EN CASOS DE URGENCIA CUANDO SE AMERITE SE HABILITARÁ EL DÍA SÁBADO.
- ELABORACIÓN EN SU CASO DE DIAGNÓSTICOS INICIALES DE ASUNTOS LABORALES QUE SE HAGAN DE SU CONOCIMIENTO Y DE LOS ASUNTOS NUEVOS.
- DISEÑAR ESTRATEGIAS LEGALES A SEGUIR ANTE AUTORIDADES, QUE SALVAGUARDEN LOS INTERESES LEGALES Y ECONÓMICOS DE COBAES, ANTES DE CELEBRARSE LA AUDIENCIA DE CONTESTARSE LA DEMANDA.
- DISEÑAR ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN EN MATERIA LABORAL, PARA CADA CASO TURNADO.
- TRAMITAR Y DAR SEGUIMIENTO PERMANENTE A CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES, HASTA SU CONCLUSIÓN DEFINITIVA.
- CALCULAR Y ACTUALIZAR EN FORMA MENSUAL EL PASIVO CONTINGENTE LABORAL.
- PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES EN CASO DE PÉRDIDA DEL JUICIO Y CONVENIENCIA DE PAGO.

Blvd. Rolando Arjona Amábilis #1225 Norte, Col. Juntas de Humaya, CP 80050, Culiacán, Sin. Teléfono (667) 758 68 30
/CobaesSinaloa @CobaesSinaloa @CobaesSinaloa | www. cobaes.edu.mx

- ASISTIR Y APOYAR EN LOS CASOS EN QUE SE INSTRUYA, PARA REALIZAR CONTRATACIONES O BAJAS DE PERSONAL, CONCERTAR CONCILIACIONES O CONVENIOS CONCILIATORIOS.

- ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE CONVENIOS PREVIA INSTRUCCIÓN.

- RECABAR EN JUICIOS CONCLUIDOS LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE HAYA OFRECIDO COMO PRUEBA.

- ASISTIR A LAS AUDIENCIAS TANTO EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y TRIBUNAL LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y OTRAS AUTORIDADES LABORALES.

- ATENCIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LOS ASUNTOS QUE SE LE ENCOMIENDEN EN DICHAS MATERIAS.

- ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO Y EN SU CASO DE LOS ASUNTOS LEGALES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y DE SER NECESARIO PROMOVER EN SU CASO EL JUICIO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTIPULADOS EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SE OBLIGA INCONDICIONALMENTE A APLICAR EL MÁXIMO DE SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE EL TÉRMINO DE SU VIGENCIA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE **"COBAES"**, ASÍ COMO A GUARDAR LA RESERVA Y DISCRECIÓN DE LOS ASUNTOS QUE DERIVEN CON MOTIVO DEL OBJETO MATERIA DEL CONTRATO.

TERCERA. - MONTO. - "EL COBAES" PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO UN IMPORTE **MENSUAL DE $59, 880.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS IVA, POR LO QUE CORRESPONDE A UN MONTO **ANUAL DE $833,529.60 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.)**, ESTA ÚLTIMA CANTIDAD ES CON I.V.A. INCLUIDO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" ASEGURA QUE, EL PRECIO, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, SON TAN FAVORABLES COMO AQUELLOS OFRECIDOS A SUS CLIENTES EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

Blvd. Rolando Arjona Amábilis #1225 Norte, Col. Juntas de Humaya, CP 80050, Culiacán, Sin. Teléfono (667) 758 68 30
/CobaesSinaloa @CobaesSinaloa @CobaesSinaloa | www. cobaes.edu.mx

LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA, POR LO QUE SÓLO PODRÁN SER MODIFICADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SI **"EL COBAES"** SOLICITA CAMBIOS O ADECUACIONES EN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "EL COBAES" CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** EN LA SIGUIENTE FORMA: DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL O LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES RESPECTIVOS, ACOMPAÑADAS DE EL INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE **"EL COBAES"**, DONDE SE EFECTUARÁ UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE Y VALIDADAS POR LAS Y LOS TITULARES DEL ÁREA USUARIA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, SIEMPRE Y CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** DÉ CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO.

PARA EL CASO DE QUE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES ENTREGADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, PARA EFECTOS DE PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, **"EL COBAES"** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** LAS DEFICIENCIAS A CORREGIR. EL PERÍODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO.

ASIMISMO, EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** DEBA EFECTUAR EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS **SERVICIOS** OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.

QUINTA. - ANTICIPO. - PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

Blvd. Rolando Arjona Amábilis #1225 Norte, Col. Juntas de Humaya, CP 80050, Culiacán, Sin. Teléfono (667) 758 68 30
/CobaesSinaloa @CobaesSinaloa @CobaesSinaloa | www. cobaes.edu.mx

SEXTA. - VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL COBAES"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

EN ESTOS SUPUESTOS **"EL COBAES"** REEMBOLSARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SE OBLIGA POR SU CUENTA Y CARGO, A DESIGNAR, PREVIO A LA INICIACIÓN DE LOS SERVICIOS, A UN REPRESENTANTE PERMANENTE, EL CUAL CONTARÁ CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CON EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE APOYO QUE REQUIERA PARA EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. - "EL COBAES" TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN, Y A DAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **"EL COBAES"** O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO; POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR **"EL COBAES"** O POR VIOLACIONES A LAS LEYES APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE DURANTE O

DESPUÉS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO NO HACER MAL USO DE ÉSTA; SIN EMBARGO **"LAS PARTES"** QUEDARÁN EXENTAS DE TAL RESPONSABILIDAD SI LA INFORMACIÓN ES DEL DOMINIO PÚBLICO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR EN FORMA ALGUNA, INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS, CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS, SECRETOS, MANUALES Y EN GENERAL CUALQUIER MECANISMO RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN A LA CUAL TENDRÁ ACCESO.

ASIMISMO, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A NO DIVULGAR A TERCERAS PARTES, LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", QUE RECIBAN DE LA OTRA, Y A DARLE A ESTA, IGUAL TRATAMIENTO QUE LE DARÍAN A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU PROPIEDAD.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" COMPRENDE TODA LA INFORMACIÓN DIVULGADA POR CUALESQUIERA DE ELLAS, YA SEA EN FORMA ORAL, VISUAL, ESCRITA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA Y/O MEDIO Y QUE SE ENCUENTRE CLARAMENTE MARCADA COMO TAL AL SER ENTREGADA A LA PARTE RECEPTORA.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. - LA INFORMACIÓN FUENTE PROPORCIONADA POR **"EL COBAES"**, ASÍ COMO LO QUE RESULTE DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EN TODO MOMENTO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"EL COBAES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** SE OBLIGA A ENTREGAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FAVOR DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A. Y LA CUAL CONTENDRÁ EN SU TEXTO LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

b) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR EL PERÍODO QUE DURÉ EL CONTRATO Y POR DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD, CONTRA VICIOS OCULTOS.

c) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE: CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE LA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS

Blvd. Rolando Arjona Amábilis #1225 Norte, Col. Juntas de Humaya, CP 80050, Culiacán, Sin. Teléfono (667) 758 68 30
/CobaesSinaloa @CobaesSinaloa @CobaesSinaloa | www. cobaes.edu.mx

O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.

d) QUE LA FIANZA SE LIBERARÁ PREVIA SOLICITUD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, PARA LOS EFECTOS QUE ESTIME PROCEDENTES, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL COBAES"**.

e) QUE ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERÉS, CON MOTIVO DE PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO QUE LA PÓLIZA REPRESENTA, SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO PARA ESTE EFECTO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO; QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE **"LAS PARTES"** OTORGUEN EL FINIQUITO, APLICÁNDOSE DE IGUAL MANERA PARA EL CASO DE QUE **"EL COBAES"** OTORGUE PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

f) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** QUEDA OBLIGADO ANTE **"EL COBAES"** A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. - LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE ATRASO EN LAS FECHAS DE ENTREGA DE EL SERVICIO SERÁN LAS SIGUIENTES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE EL SERVICIO Y HASTA EL 10% SEGÚN CORRESPONDA, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA MAYOR A LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL NO ENTREGADA, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL, **"EL COBAES"** DETERMINARÁ SI RESCINDE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SALVO QUE A SOLICITUD, POR ESCRITO, DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A QUE SE VENZA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA Y POR CAUSAS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, **"EL COBAES"** OTORGUE POR ESCRITO, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA

Blvd. Rolando Arjona Amábilis #1225 Norte, Col. Juntas de Humaya, CP 80050, Culiacán, Sin. Teléfono (667) 758 68 30
/CobaesSinaloa @CobaesSinaloa @CobaesSinaloa | www.cobaes.edu.mx

Y DEBIDAMENTE ESPECIFICADAS LAS CONDICIONES DEL MISMO. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** DEBERÁ PAGAR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A MÁS TARDAR EL DÍA DE ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CAJA GENERAL, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA.

EN CASO DE QUE NO SE PUEDA APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN CASO DE NO EFECTUARSE EL PAGO DE LA PENA SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, EN LOS CASOS EN QUE EL TOTAL DE LA PARTIDA O PARTE DE LA MISMA NO SEA ENTREGADA Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, REBASE EL MONTO DE LA PENA ESTABLECIDA DE MANERA PROPORCIONAL RESPECTO DE LA PARTE NO ENTREGADA EN LAS FECHAS PACTADAS, **"EL COBAES"**, PREVIA NOTIFICACIÓN A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, SIN RESCINDIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, PODRÁ MODIFICARLO, CANCELANDO LA PARTE DE QUE SE TRATE, APLICANDO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** UNA SANCIÓN POR CANCELACIÓN, EQUIVALENTE A LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO MÁXIMA QUE CORRESPONDERÍA EN EL CASO DE QUE LOS SERVICIOS HUBIERAN SIDO ENTREGADOS EN FECHAS POSTERIORES A LA PACTADA PARA LA ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO LA SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS CANCELACIONES NO REBASE EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ LA CONTABILIZACIÓN DE DICHA SANCIÓN AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE PARA CON EL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RELEVANDO A **"EL COBAES"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, PENAL, FISCAL, CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA DERIVARSE PARA CON DICHOS TRABAJADORES.

Blvd. Rolando Arjona Amábilis #1225 Norte, Col. Juntas de Humaya, CP 80050, Culiacán, Sin. Teléfono (667) 758 68 30
/CobaesSinaloa @CobaesSinaloa @CobaesSinaloa | www. cobaes.edu.mx

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN. –"EL COBAES" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER;

III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.

IV. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL COBAES"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL COBAES"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS.

"EL COBAES" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN MISMA, PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

Blvd. Rolando Arjona Amábilis #1225 Norte, Col. Juntas de Humaya, CP 80050, Culiacán, Sin. Teléfono (667) 758 68 30
/CobaesSinaloa @CobaesSinaloa @CobaesSinaloa | www. cobaes.edu.mx

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL COBAES"** ESTABLECERÁ CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

UNA VEZ RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA PREVISTA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- "EL COBAES" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE EL SERVICIO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LEYES APLICABLES. - CONVIENEN **"LAS PARTES"** QUE PARA LA FIEL OBSERVANCIA DE ESTE INSTRUMENTO SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y EN LO NO PREVISTO POR ESTAS, SERÁN APLICABLES LOS CÓDIGOS CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL ESTADO DE SINALOA.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" NO PODRÁ CEDER A TERCEROS, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SON INTRANSFERIBLES.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. - EN CASO DE CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

Blvd. Rolando Arjona Amábilis #1225 Norte, Col. Juntas de Humaya, CP 80050, Culiacán, Sin. Teléfono (667) 758 68 30
/CobaesSinaloa @CobaesSinaloa @CobaesSinaloa | www. cobaes.edu.mx

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024.

POR "EL COBAES"	**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**
DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES **DIRECTOR GENERAL**	**LIC. HÉCTOR MILLÁN OCAMPO**

HOJA EXCLUSIVA DE FIRMAS DEL **CONTRATO DSA/CS/004/2025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA EN MATERIAS LABORAL Y ADMINISTRATIVA,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL **DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE, EL **LIC. HÉCTOR MILLÁN OCAMPO**.

Blvd. Rolando Arjona Amábilis #1225 Norte, Col. Juntas de Humaya, CP 80050, Culiacán, Sin. Teléfono (667) 758 68 30
/CobaesSinaloa @CobaesSinaloa @CobaesSinaloa | www. cobaes.edu.mx